

COMUNICADO

Estimado cliente:

Se informa que según lo establecido en la Resolución SBS N° 4705-2017 que modifica el Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, en caso se efectúen operaciones en **moneda extranjera en efectivo**, deberá presentar documentación que permita sustentar el origen de fondos por importes iguales o superiores a:

- a) Tratándose de Giros y/o Transferencias de Fondos, el importe es de Siete Mil Quinientos Dólares Americanos (USD \$ 7,500.00)
- b) Tratándose de operaciones de Compra y/o Venta de Divisas, el importe es de Diez Mil Dólares Americanos (USD \$ 10,000.00)
- c) Para otras operaciones, el importe es de Cincuenta Mil Dólares Americanos (USD \$ 50,000.00)*

() Se exceptúan las operaciones de abono y/o cancelación de créditos, considerando que no es posible negar el prepago parcial ni total a ningún cliente, en cumplimiento de la Ley N° 29571 y la Resolución SBS N° 3274-2017. De forma complementaria se precisa que en cualquiera de las operaciones descritas en los ítems: a, b y c; en caso la persona que realiza físicamente la operación se niegue a proporcionar información que permita sustentar el origen de los fondos; se dará cumplimiento a lo establecido en el contrato y los procedimientos internos establecidos por la CMAC TACNA S.A. para tal fin, según establece la Resolución SBS N° 4705-2017.*

Caja Tacna